

Declarativo – Restitución de Inmueble
RAD. 680014189003-2021-00206-00

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **09 JUN 2021**

Habiéndose subsanado la demanda Declarativa Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, reúne los requisitos legales exigidos por los art. 82, 83 y 84 del C. General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA - VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por FRANCISCO ANTONIO CUY MALAVER, a través de apoderada judicial contra LUIS ALBERTO ORJUELA GUTIERREZ, DEINE MARITZA TORRES LIZCANO, LUIS ALBERTO ORJUELA BARRETO, DIEGO ERWIN ORJUELA GUTIERREZ, LUZ NANCY GUTIERREZ DE ORJUELA y ANGIE KATHERINE RAMIREZ ARDILA.

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de ley, conforme al trámite del proceso verbal sumario, 391, 392 y ss., advirtiéndosele que para poder ser oído en el proceso deberá consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos judiciales No. 680012051103, por intermedio del BANCO AGRARIO, el valor de los cánones de arrendamiento adeudados relacionados en la demanda y los que se sigan causando en el transcurso del proceso, o allegar los recibos de pago de los cánones de arrendamiento adeudados, de conformidad con el art. 384 del C.G.P en concordancia con el num. 9 ibídem y la ley 820/2003.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el art. 289 – 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>044</u> HOY.</p> <p>10 JUN 2021</p> <p> OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--